FILE COPY

REFERENCE AND TERMINOLOGY UNIT
please return to room

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr. GENERAL

A/CN.9/327
21 de marzo de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
23° período de sesiones
Nueva York, 25 de junio a 6 de julio de 1990

PROGRAMA PROVISIONAL CON ANOTACIONES Y CALENDARIO DE SESIONES DEL 23° PERIODO DE SESIONES; REUNION DE LOS CORRESPONSALES NACIONALES

Nota de la Secretaría

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del programa
4. Comercio compensatorio
5. Pagos internacionales
6. Nuevo orden económico internacional
7. Prácticas contractuales internacionales
8. Problemas jurídicos del intercambio electrónico de datos
9. Coordinación de la labor
10. Situación de las convenciones
11. Capacitación y asistencia
12. Resolución de la Asamblea General sobre la labor de la Comisión
13. Otros asuntos
14. Fecha y lugar de los futuros períodos de sesiones
15. Aprobación del informe de la Comisión

V.90-83115 7352L

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Tema 1. Apertura del período de sesiones

El 23° período de sesiones se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) del 25 de junio al 6 de julio de 1990. El período de sesiones será inaugurado el lunes, 25 de junio de 1990, a las 10.30 horas. La Comisión está integrada por los siguientes Estados Miembros: Alemania (República Federal de), Argentina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India, Irán (República Islámica de), Iraq, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Kenya, Lesotho, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Singapur, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Yugoslavia.

Tema 2. Elección de la Mesa

De conformidad con la decisión que adoptó la Comisión en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

Tema 3. Aprobación del programa

Se sugiere que todos los temas se examinen en sesión plenaria.

Tema 4. Comercio compensatorio

En su 21° período de sesiones (1988), la Comisión tuvo ante sí un informe titulado "Estudio preliminar de las cuestiones jurídicas del comercio compensatorio internacional" (A/CN.9/302). Después de examinar el informe la Comisión decidió a título preliminar que convendría preparar una guía jurídica para la redacción de contratos referentes a operaciones de comercio compensatorio, y pidió a la Secretaría que preparase para el 22° período de sesiones de la Comisión un esbozo del posible contenido y la estructura de dicha guía jurídica (A/43/17, párr. 35).

En su 22° período de sesiones (1989), la Comisión examinó el esbozo que había preparado la Secretaría (A/CN.9/322), decidió que se preparase una guía jurídica basada en el contenido del esbozo, y pidió a la Secretaría que preparase para su próximo período de sesiones algunos proyectos de capítulo de la guía jurídica (A/44/17, párr. 249).

La Comisión tendrá ante sí un informe que contenga el material solicitado (A/CN.9/332), dispuesto de la siguiente manera:

Proyecto de introducción a la guía jurídica (en el documento A/CN.9/332/Add.1).

Proyecto de capítulo II: "Ambito de aplicación y terminología de la guía jurídica" (en el documento A/CN.9/332/Add.1).

Proyecto de capítulo III: "Enfoque de la contratación" (en el documento A/CN.9/332/Add.2)

Proyecto de capítulo IV: "Observaciones generales sobre la redacción" (en el documento A/CN.9/332/Add.3).

Proyecto de capítulo V: "Tipo, calidad y cantidad de las mercancías" (en el documento A/CN.9/332/Add.4).

Proyecto de capítulo VI: "Fijación del precio de las mercancías" (en el documento A/CN.9/332/Add.5).

Proyecto de capítulo IX: "Pago" (en el documento A/CN.9/332/Add.6).

Proyecto de capítulo XII: "Garantía de cumplimiento" (en el documento A/CN.9/332/Add.7).

Tema 5. Pagos internacionales: proyecto de Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito

En su 19° período de sesiones (1986), la Comisión decidió iniciar la elaboración de normas jurídicas modelo sobre las transferencias electrónicas de fondos y confió dicha labor al Grupo de Trabajo sobre Títulos Negociables Internacionales, que en adelante se llamaría Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales (A/41/17, párr. 230). El Grupo de Trabajo celebró su 19° período de sesiones en Nueva York, del 10 al 21 de julio de 1989, y su 20° período de sesiones en Viena, del 27 de noviembre al 8 de diciembre de 1989. La Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre los dos períodos de sesiones (A/CN.9/328 y A/CN.9/329, respectivamente).

Tema 6. Nuevo orden económico internacional: adquisiciones

En su 19° período de sesiones (1986), la Comisión decidió iniciar la labor sobre el tema de las adquisiciones y encomendó los trabajos preparatorios sobre el particular al Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional (A/41/17, párr. 243). El Grupo de Trabajo celebró su 11° período de sesiones en Nueva York, del 5 al 16 de febrero de 1990. La Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (A/CN.9/331).

Tema 7. Prácticas contractuales internacionales: cartas de crédito contingente y garantías

En su 21° período de sesiones (1988), la Comisión convino en que debía trabajarse en la esfera de las cartas de crédito contingente y garantías (A/43/17, párrs. 18 a 26). De conformidad con una decisión tomada por la Comisión en dicho período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales dedicó su 12° período de sesiones a un examen del proyecto de reglas uniformes relativas a las garantías que estaba preparando la Cámara de Comercio Internacional, así como a la consideración de la conveniencia y viabilidad de la labor futura relativa a la obtención de una mayor uniformidad de las normas legislativas obligatorias por lo que se refería a las cartas de crédito contingente y garantías (A/CN.9/316). El Grupo de Trabajo recomendó que se iniciase la labor con miras a la preparación de una ley uniforme que revistiese la forma de ley modelo o de convención. En su 22° período de sesiones, la Comisión aceptó la recomendación y confió al Grupo de Trabajo la labor de preparar una ley uniforme (A/44/17, párr. 244).

El Grupo de Trabajo celebró su 13° período de sesiones en Nueva York, del 8 al 18 de enero de 1990. La Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (A/CN.9/330).

Tema 8. Problemas jurídicos del intercambio electrónico de datos

En su 22° período de sesiones (1989), la Comisión pidió a la Secretaría que preparase para su 23° período de sesiones un estudio preliminar del tema de los principios jurídicos que serían de aplicación a la concertación de contratos comerciales internacionales por medios electrónicos (A/43/17, párr. 47; A/44/17, párr. 289). La Comisión tendrá ante sí el estudio solicitado (A/CN.9/333).

Tema 9. Coordinación de la labor

En su resolución 34/142, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentase a la Comisión en cada uno de sus períodos de sesiones un informe sobre las actividades de los demás órganos y organizaciones internacionales en relación con el derecho mercantil internacional, junto con recomendaciones sobre las medidas que habría de adoptar la Comisión.

La Comisión tendrá ante sí un informe general sobre las actividades que realizan las organizaciones internacionales en relación con la armonización y unificación del derecho mercantil internacional (A/CN.9/336), que actualiza la información contenida en un informe anterior del Secretario General que se presentó al 22° período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/324). Cuando la Comisión examine este tema del programa los representantes de las organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de hacer declaraciones con respecto a las actividades de sus respectivas organizaciones.

Tema 10. Situación de las convenciones

La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/CN.9/337) concerniente a la situación en que se encuentra la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974); el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías (Hamburgo, 1978); la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980); el Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Viena, 1980); la Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales (Nueva York, 1988); la Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Nueva York, 1958); y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional.

Tema 11. Capacitación y asistencia

La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre este tema (A/CN.9/335).

Tema 12. Resolución de la Asamblea General sobre la labor de la Comisión

Tal vez la Comisión estime oportuno tomar nota de la resolución 44/33 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1989, relativa al informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 22° período de sesiones. Durante el actual período de sesiones se distribuirán copias de esa resolución y del informe de la Sexta Comisión (A/44/723).

Tema 13. Otros asuntos

a) Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías

En su 22° período de sesiones (1989), la Comisión decidió pedir que se preparase una versión árabe de la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, con las enmiendas introducidas por el Protocolo por el que se modifica la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías. Con tal finalidad, la Comisión decidió pedir al Secretario General que hiciese preparar una traducción al árabe de la Comisión enmendada y examinar dicha traducción en su 23° período de sesiones, oportunidad en que la Comisión propondría al Secretario General un texto que podría distribuirse entre los Estados mediante notificación del depositario (A/44/17, párr. 264). La Comisión tendrá ante sí la mencionada traducción árabe de la Convención enmendada (A/CN.9/334).

b) Composición de la Comisión y de los grupos de trabajo

En su 21° período de sesiones (1988) la Comisión, sobre la base de una nota de la Secretaría titulada "Métodos de trabajo de la Comisión" (A/CN.9/299), examinó la cuestión del posible aumento del número de miembros de la Comisión. La Comisión no se pronunció sobre el particular en dicho período de sesiones y convino en volver a estudiar la cuestión en su 23° período de sesiones (A/43/17, párr. 16). La nota de la Secretaría reseñaba asimismo la evolución histórica de los grupos de trabajo de la CNUDMI, examinaba el papel que habían desempeñado, y enunciaba algunas consideraciones normativas que la Comisión quizá desease tener en cuenta cuando examinase el tamaño y las funciones de los grupos de trabajo (A/CN.9/299, párrs. 13 a 31). En su 21° período de sesiones la Comisión decidió aplazar hasta el 23° período de sesiones el examen de la cuestión del tamaño y las funciones de los grupos de trabajo (A/43/17, párr. 119).

En el período de sesiones se pondrán a disposición de la Comisión ejemplares de la nota de la Secretaría.

c) Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, declaró que el período 1990-1999 sería el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y pidió al Secretario General que recabase las opiniones de, entre otros, los Estados Miembros y los órganos internacionales competentes sobre el programa para el Decenio y sobre las medidas apropiadas

que habrá que adoptar durante el Decenio (resolución 44/23 de 17 de noviembre de 1989). La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el particular (A/CN.9/338).

d) Bibliografía

La Comisión tendrá ante sí una bibliografía de obras recientes relativas a su labor (A/CN.9/339).

Tema 14. Fecha y lugar de los futuros períodos de sesiones

a) 24° período de sesiones

El 24° período de sesiones de la Comisión tendrá lugar en Viena. Se han hecho gestiones para que el período de sesiones tenga lugar del 10 al 28 de junio de 1991.

b) Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

i) Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales

El 14° período de sesiones del Grupo de Trabajo se va a celebrar en Viena del 3 al 14 de septiembre de 1990.

ii) Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional

El 12° período de sesiones del Grupo de Trabajo se va a celebrar en Viena del 8 al 19 de octubre de 1990.

iii) Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales

El 21° período de sesiones del Grupo de Trabajo se va a celebrar en Nueva York del 9 al 20 de julio de 1990, inmediatamente después del 23° período de sesiones de la Comisión, que acaba el 6 de julio de 1990, y el 22° período de sesiones se va a celebrar en Viena del 26 de noviembre al 7 de diciembre de 1990.

Tema 15. Aprobación del informe de la Comisión

La Asamblea General, en el párrafo 10 de la resolución 2205 (XXI), decidió que la Comisión le presentara informes anuales y que los informes se presentasen al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara sus observaciones. Con arreglo a una decisión de la Sexta Comisión (A/7408, párr.3), el Presidente de la Comisión, o el miembro de la Mesa que él designe, presenta el informe de la Comisión a la Asamblea General.

III. CALENDARIO DE SESIONES

Durante el período de sesiones se dispondrá de 7 días hábiles para el examen de los temas del programa (aparte del tema 15, Aprobación del informe de la Comisión). No está prevista ninguna sesión para el miércoles 4 de julio

que es día de fiesta en Nueva York, ni para el jueves 5 de julio, a fin de que la Secretaría pueda preparar el proyecto de informe. El viernes 6 de julio se reservará para la aprobación del informe.

El horario de las sesiones será de 10.00 a 13.00 y de 15.00 a 18.00 horas, salvo el lunes 25 de junio, fecha en que la sesión comenzará a las 10.30 horas.

La Secretaría recomienda que los temas del programa se examinen según el orden numérico y que la Comisión prevea que dedicará la primera semana del período de sesiones (después de los temas 1 a 3) al tema 4 del programa (Comercio compensatorio), y el lunes y martes de la segunda semana (2 y 3 de julio) a los temas 5 a 14 del programa. El tema 15 del programa (Aprobación del informe de la Comisión) se examinará el viernes 6 de julio.

IV. REUNION DE LOS CORRESPONSALES NACIONALES

En su 22° período de sesiones (1988), la Comisión decidió establecer un método para la recopilación y difusión de las decisiones judiciales y laudos arbitrales concernientes a los textos jurídicos elaborados por ella. Como parte de ese método, se ha instado a los Estados que son Partes o que han adoptado uno o varios de esos textos jurídicos a que designen "corresponsales nacionales" que ayuden a reunir las decisiones judiciales y los laudos arbitrales (A/43/17, párr. 100). La primera reunión de corresponsales nacionales tuvo lugar durante el 22° período de sesiones de la Comisión, en 1989.

Se prevé que los corresponsales nacionales se reúnan, con servicios de interpretación simultánea en los seis idiomas de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso), el jueves 5 de julio de 1990, fecha en que no se reúne la Comisión, y el viernes 6 de julio de 1990, después de que la Comisión apruebe el informe. Durante el período de sesiones se facilitará más información acerca del calendario de reuniones de los corresponsales nacionales.